



DECRETO N° **0698**

NEUQUÉN, 03 JUN 2009

La Ordenanza N° 11341 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de mayo de 2009 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11341, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de mayo de 2009, por la cual se autoriza el acceso, ambulación o permanencia de toda persona no vidente o con deficiencia visual grave, acompañada de su perro guía, a todo espacio público o privado que sea de acceso público, y el uso de todo medio de transporte público o privado de pasajeros; e incorpora el Artículo 37º) BIS) a la Ordenanza N° 8033; y cúmplase de conformidad.-

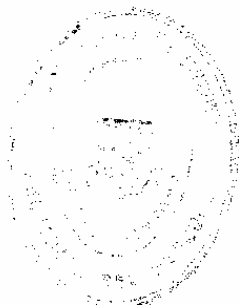
Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-** (Expte. CD N° 410-B-2008)

MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
GAMARRA
ROCA.-



[Handwritten signature]
Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

